



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
Oficina de Gerencia de Permisos

AVISO PUBLICO

DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PARA UNA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

En cumplimiento con el Artículo 4 B (3) de la Ley Núm. 416 -2004, según enmendada, también conocida como, *Ley sobre Política Pública Ambiental*, la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, también conocida como *Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios*¹ ("Reglamento Conjunto"), con la OGPe-2022-05² y supletoriamente el *Reglamento para el Proceso de Evaluación Ambiental (RPEA)*³; se notifica que se ha emitido la Resolución de Determinación de Cumplimiento Ambiental para una Declaración de Impacto Ambiental para el siguiente Proyecto:

Caso Número: **2021-403771-DIA-000282**

Agencia Proponente: **Oficina de Gerencia de Permisos
PO Box 41179, San Juan
Puerto Rico, 00940-1179**

Funcionario Responsable: **Sr. Jaime Green Morales
Director
División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental
(787) 758-4747 Ext. 5299**

Entidad que promueva la acción: **Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT)**

Naturaleza de la Acción: **La Autoridad de Carreteras y Transportación propone la construcción de la extensión a la Carretera Estatal PR-5. La misma comenzará en el kilómetro 14.9 de la Carretera Estatal PR-167 en Toa Alta y terminará en la Carretera PR-199 (Avenida Las Cumbres) en Bayamón. La extensión a la PR-5 conectará las carreteras antes mencionadas, por el sur a la carretera PR-148 y por el norte la PR-5. La extensión propuesta tendrá una longitud aproximada de 5.07 kilómetros y será de cuatro (4) carriles divididos, con control de acceso total, intersecciones a desnivel y plazas de peaje.**

Localización: **Carretera Estatal PR-5
Desde PR-199 Hasta PR-167 KM. 14.9
Bayamón, PR**

La publicación de este aviso se considerará como la fecha de notificación de la Determinación y los términos para incoar una solicitud de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones como único remedio, será dentro del término jurisdiccional de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha de esta publicación. La parte recurrente notificará la presentación de la solicitud de revisión a la OGPe y a todas las partes interesadas dentro del término establecido; disponiéndose, que el cumplimiento con dicha notificación será de carácter jurisdiccional. Copia digital del documento se encuentra disponible para revisar en el portal de internet de la OGPe sbp.ogpe.pr.gov (Documentos/Avisos) (Documentos Ambientales) así como una copia impresa del mismo en nuestra oficina central. De igual forma, en la Casa Alcaldía de los Municipios de Bayamón y Toa Alta.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de febrero de 2023.



¹ Reglamento Núm. 9233 del 2 de enero de 2021

² Orden Administrativa OGPe 2022-05 del 23 de septiembre de 2022 "Para aclarar la aplicabilidad y extender las disposiciones del procedimiento expedito alterno para el trámite ambiental, consultas y permisos ante la OGPe bajo emergencias declaradas por el Gobernador".

³ Reglamento Núm. 8858 del 23 de noviembre de 2016